



**RESOLUCION AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 849/14**

Sucre, 17 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al numeral 4) art. 325 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 32) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.

Que, conforme al inc. c) art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Toda entidad, funcionario o persona que reduce, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración ..(sic).

Que, el inc. a) art. 5 del Decreto Supremo No. 23318-A, el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, involucra, entre otros aspectos: Generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultada para supervisar sus actividades.

Que, en sujeción al numeral 6) art. 21 de la Constitución Política del Estado: Las bolivianas y los bolivianos, tienen entre otros derechos: Acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, de acuerdo al numeral 16) art. 5 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas, es la TRANSPARENCIA, que los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos.

Que, el párrafo I. art. 37 de la Ley de Participación y Control Social: Los Órganos del Estado, las entidades territoriales autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, realizarán rendiciones públicas de cuentas y evaluación de resultados de gestión, ante la sociedad en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2014, el H. Concejo Municipal, emergente de la propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del H. Concejo Municipal, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a las normas establecidas, que establece la organización y presentación del SEGUNDO INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS (DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2014) del



Honorable Concejo Municipal de Sucre



R.A.M. 849/14

H. Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución Municipal, previa dispensación de trámite.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del SEGUNDO INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS (DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2014) del H. Concejo Municipal de Sucre, que está dirigida a la población del Municipio de Sucre, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial:

LUGAR Y FECHA

Fecha: Viernes 19 de diciembre de 2014.

Horas: 10:00 a.m.

Lugar : Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

PARTICIPANTES

Concejales y Concejales

Control Social

Instituciones públicas, juntas vecinales y organizaciones sociales

EXPOSITORES

Presidente del H. Concejo Municipal

Presidentes de las cinco (5) Comisiones del H. Concejo Municipal

Artículo 2º AUTORIZAR a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan, oportunamente.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.